Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION N° 541 -2022-RASS**

**Santiago de Surco,** 25 MAYO 2022

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**VISTO**:

El Expediente Nº 1038622022-1 del 19.05.2022, presentado por STEVIE RAYMOND TORRES IPARRAGUIRRE, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con JHENYFER CHARMELY SANTOS FLORES, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

**CONSIDERANDO**:

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° J.P. COMBE P.

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR de fecha 21.06.2018;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Carlos Alberto Chuquipoma Facho

Que, con Expediente Nº 1038622022, de fecha 23.02.2022, STEVIE RAYMOND TORRES IPARRAGUIRRE y JHENYFER CHARMELY SANTOS FLORES, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía Nº 273-2022-RASS, de fecha 11.03.2022, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 18 y 19 del presente Expediente;

Que, el artículo 7° de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, verificando el expediente señalado, obra la Resolución de Alcaldía Nº 273-2022-RASS, de fecha 11.03.2022, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, debidamente notificada conforme consta en autos; por lo que, en aplicación del artículo 7° de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre STEVIE RAYMOND TORRES IPARRAGUIRRE y JHENYFER CHARMELY SANTOS FLORES, ante la Municipalidad de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 08 de febrero del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**ARTÍCULO TERCERO**.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° JORGE LUIS CALDAS MALPICA

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO QUINTO**.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/CACHF/calc/weav.